



FONDO NACIONAL DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

RESOLUCIÓN N°

0341

(20 ABR 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA FNGRD-UNGRD-SASI-001-2026”

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y ORDENADOR DEL GASTO DELEGADO FONDO NACIONAL DE LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente de las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 4147 de 2011, el parágrafo 1° del artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, Resolución 1272 de 2025, otorgados al Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo, delegadas al Secretario General de la Entidad mediante Resolución N° 0937 de septiembre de 2025,

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres como ordenadora del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgos de Desastres, realizó el dos (02) de marzo de 2026 la publicación del aviso de convocatoria del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. FNGRD-UNGRD-SASI-001-2026 cuyo objeto es la *“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LOS COLABORADORES DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES- SNGRD”*.

Que mediante Resolución No. 0228 del trece (13) de marzo de 2026 se dio apertura al proceso de Subasta Inversa Electrónica No. FNGRD-UNGRD-SASI-001-2026, por la cual se dio publicidad al Pliego de Condiciones Definitivo junto con sus anexos.

Que el presente proceso de selección contaba con un presupuesto oficial correspondiente a MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.679.670.800), incluido IVA, tarifas y demás costos a que hubiera lugar, amparado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 26-0264 de fecha del doce (12) de febrero de 2026, CDP No. 8226 del trece (13) de enero de 2026 y el CDP No. 9126 del diecinueve (19) de enero de 2026.

Que el día dieciocho (18) de marzo de 2026 el interesado NOVATOURS LTDA presentó a través de la plataforma SECOP II, mensaje de referencia No. CO1.MSG.9169218 con observación extemporánea al Proyecto de Condiciones .

Que el veintitrés (23) de marzo de 2026 se publicó la Adenda No. 1, mediante la cual se modificó el cronograma del proceso, con el fin de adelantar una revisión integral en atención a las observaciones presentadas por los interesados.

Que el veinticuatro (24) de marzo de 2026 se publicó la Adenda No. 2, mediante la cual se modificó el cronograma, otorgando un plazo adicional debido a un error técnico en la plataforma del SECOP II que impedía la visualización de los documentos definitivos a los interesados.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se declara desierto el proceso de selección abreviada de Subasta Inversa N° FNGRD-UNGRD-SASI-001-2026"

Que el día treinta y uno (31) de marzo de 2026 se publicó documento de Respuesta a Observaciones por medio de la cual se dio respuesta a la única observación allegada, la cual fue por parte del interesado NOVATOURS LTDA.

Que el seis (06) de abril de 2026 se publicó en la plataforma SECOP II la Adenda No. 3, a través de la cual se modificaron aspectos de los Estudios Previos y del Pliego de Condiciones Definitivo.

Que el nueve (09) de abril de 2026 se publicó la Adenda No. 4, mediante la cual se amplió el plazo de cierre del proceso hasta el catorce (14) de abril de 2026 a las 17:00 horas.

Que el catorce (14) de abril de 2026 a las 17:00 horas, fecha y hora establecidas para el cierre del proceso conforme a lo dispuesto en la Adenda No. 4, no se recibieron ofertas a través de la plataforma SECOP II.

Que el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 dispone que la declaratoria de desierto únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y deberá adoptarse mediante acto administrativo en el que se señalen en forma expresa y detallada las razones que conducen a esa decisión.

Que, la declaratoria de desierto tiene como fundamento lo preceptuado en la premisa No. 1, establecida en el numeral 6.2 del pliego de condiciones del proceso de Subasta Inversa No. FNGRD-UNGRD-SASI-001-2026 estableció expresamente

"6.2 DECLARATORIA DE DESIERTA

La UNGRD/FNGRD declarará desierto la Convocatoria Pública, en los siguientes eventos:

- 1. No se presenten Ofertas;*
- (...)"*

Que, en consecuencia, al no haberse presentado ofertas dentro del término establecido, no es posible realizar una comparación objetiva ni adelantar la etapa de subasta inversa, configurándose así una causal legal y objetiva que impide la selección del contratista.

La declaratoria de desierto se formalizará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa, todas las razones en las que se basa dicha decisión y será notificada a todos los interesados, como lo indica el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993.

En consecuencia, el Secretario General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el proceso de selección de Subasta Inversa No. FNGRD-UNGRD-SASI-001-2026, cuyo objeto es: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LOS COLABORADORES DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES- SNGRD".

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente decisión procede recurso de reposición, en virtud de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

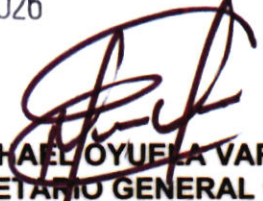
Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se declara desierto el proceso de selección abreviada de Subasta Inversa N° FNGRD-UNGRD-SASI-001-2026"

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web del Portal Único de Contratación – SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente Resolución mediante publicación en la página web del Portal Único de Contratación - SECOP II.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., **20 ABR 2026**


MICHAEL OYUELA VARGAS
SECRETARIO GENERAL UNGRD
RESOLUCIÓN 0202 DEL 14 de marzo de 2025
ORDENADOR DEL GASTO FNGRD
RESOLUCIÓN 0937 DEL 22 de septiembre del 2025

Elaboró: Mabel Jaramillo/ Abogada Contratista GGC *M-J*

Revisó: Silvia Juliana Saavedra / Abogada Contratista GGC *SJS*

José Luis Angarita / Abogado Contratista GGC-SG *JL*

Carlos Alberto Chinchilla / Abogado SG *CA*

Rodrigo Sebastián Hernández Alonso / Abogado Contratista SG *RS*